

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000170,

PAGINA WEB

Señor(a)

EDNA LUCIA CASTELLANOS

REPRESENTANTE LEGAL

COMEXA DE COLOMBIA S.A.

KILOMETRO 2, CARRETERA ORIENTAL VIA MALAMBO

MALAMBO - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001981 del 2015- Expediente 0802-221

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG124274925CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO No. 00001981 del 31 Dic. de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	EDNA LUCIA CASTELLANOS REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 12 JUL. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMÁN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Proyecto: Jairo Pacheco
Superviso: Karem Arcon
Reviso: Liliana Zapata

0802-221



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



--001732

Barranquilla,
14 ABR. 2016

G.A

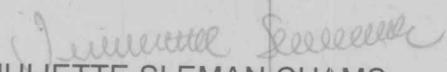
Señora
EDNA LUCIA CASTELLANOS
Representante legal
COMEXA DE COLOMBIA S.A.
Kilómetro 2, carretera Oriental Via Malambo
Malambo- Atlántico

Ref: Auto N° 00001981 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente Gestión Ambiental (C)



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

14 ABR 2016
C.C. 1.045.41



Código Postal:
54-430001



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

14 ABR. 2016

--001732

G.A

Señora
EDNA LUCIA CASTELLANOS
Representante legal
COMEXA DE COLOMBIA S.A.
Kilómetro 2, carretera Oriental Via Malambo
Malambo- Atlántico

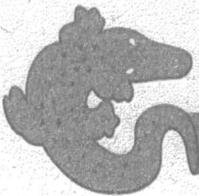
Ref: Auto N° 00001981 de 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente Gestión Ambiental (C)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00001981 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A COMEXA DE COLOMBIA S.A.”.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar visita de Evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Comexa de Colombia S.A., se practicó una visita de evaluación técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 00968 del 1 de septiembre de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La empresa Comexa de Colombia S.A., se encuentra operando normalmente.

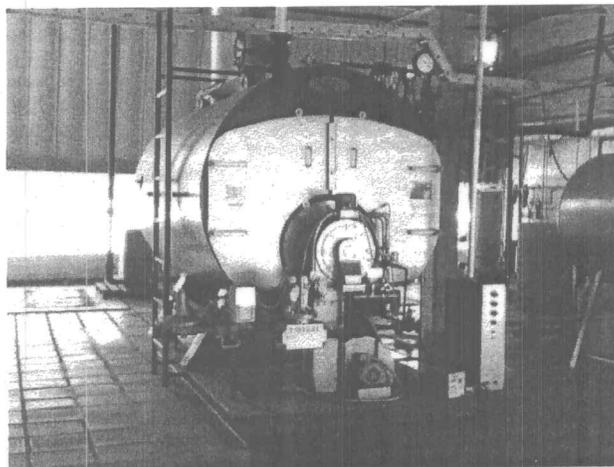
OBSERVACIONES.

El proceso productivo llevado a cabo en la empresa Comexa de Colombia S.A. se describe a continuación:

En la planta ubicada a la altura del kilómetro 2 de la Carretera Oriental Vía Malambo, donde quedaba ubicado el predio de la antigua empresa Frutera de la Costa S.A, la empresa Comexa de Colombia S.A. realiza procesamiento, producción y transformación de productos de ají (salsas, mash, ají al vinagre y despulpados); de igual forma son fabricados refrescos de diferentes sabores. Para la realización de estas labores, entran en operación diferentes equipos eléctricos como mezcladoras, envasadoras, selladoras, intercambiadores de calor (proceso de pasteurización), entre otros.

Las líneas de producción de jugos hacen uso de vapor de agua para la etapa de pasteurización que consiste en realizar una esterilización parcial y con ello reducir la cantidad de bacterias y demás agentes patógenos que puedan contener los alimentos procesados.

Para la producción de vapor la empresa posee en sus instalaciones, dos calderas que funcionan a base de gas natural, una de 100 BHP y otra de 50 BHP de potencia (ver fotos 1 y 2) con sus respectivas chimeneas (ver foto 3).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001981 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A COMEXA DE COLOMBIA S.A.”.

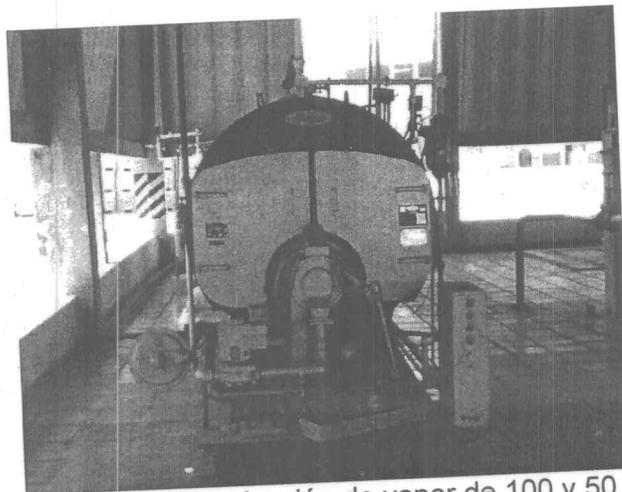


Foto 1 y 2. Calderas para la producción de vapor de 100 y 50 BHP de potencia respectivamente.

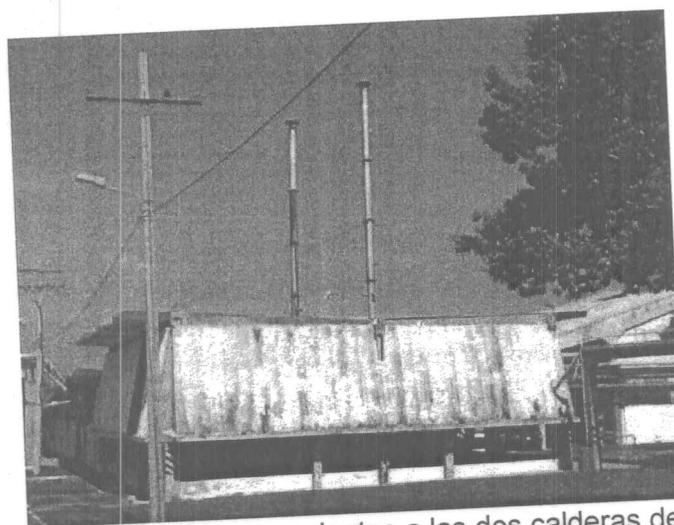


Foto 3. Chimeneas pertenecientes a las dos calderas de vapor.

Para finalizar el proceso de pasteurización se debe bajar rápidamente la temperatura de los productos. Para ello la empresa hace uso de torres de enfriamiento que utilizan agua como fluido refrigerante o calor-portador.

- Quien atendió la visita de inspección técnica manifestó que la caldera de vapor de 50 BHP de potencia se encuentra fuera de servicio y actualmente no se proyectan cambios en el proceso de producción de vapor.
- Durante la visita de inspección técnica se evidenció el uso de un sistema de filtración de agua de calderas para el control de dureza del agua e incrustaciones al interior de las tuberías de transferencia de calor al interior de la caldera. Las fotos 4 y 5 muestran los tanques de gravas y arena para la filtración de partículas sólidas y el tanque dosificador de resina para el control de la dureza.

AUTO No: 000 019 81. DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A COMEXA DE COLOMBIA S.A.”.

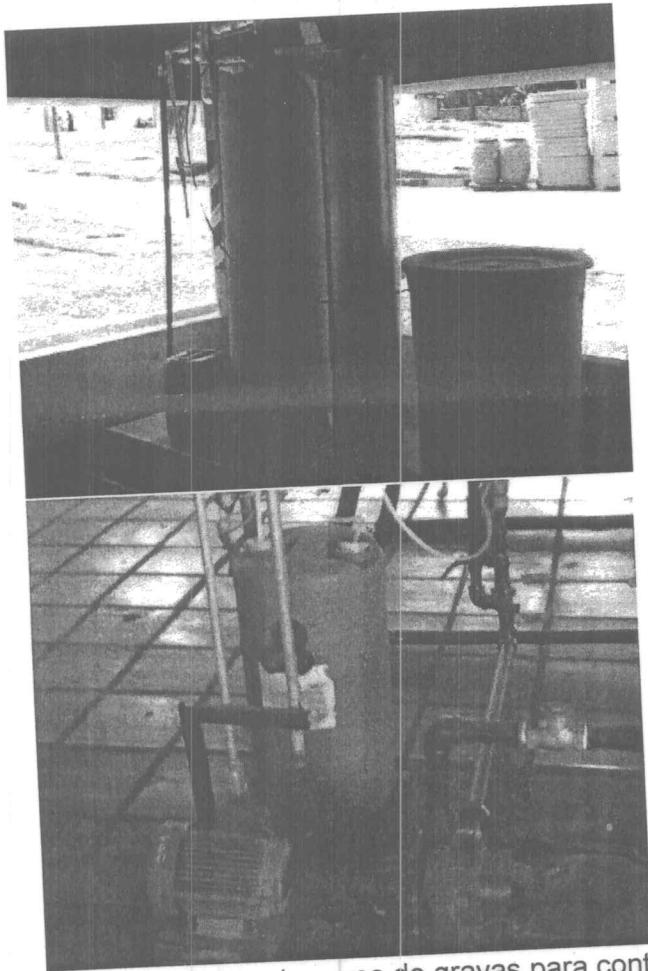


Foto 4 y 5. Izq.: tanques de gravas para control de incrustaciones; der.: Sistema para el control de dureza.

- Durante la visita de inspección técnica no se reportaron cálculos de las alturas de las chimeneas pertenecientes a las calderas de vapor.

Una vez revisado el expediente de la empresa Comexa de Colombia S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- Las emisiones atmosféricas de la empresa Comexa de Colombia S.A. consisten en la generación de gases de combustión de gas natural, provenientes de una caldera de 100 BHP de potencia que es utilizada para la producción de vapor dentro de la etapa de pasteurización. Durante las diferentes etapas de producción de los distintos productos alimenticios, son generados posibles olores ofensivos provenientes especialmente de las actividades que implican la manipulación del ají.
- La empresa no posee ningún sistema de control de emisiones debido a las características de la combustión del gas natural. Sin embargo tampoco posee ningún sistema de recuperación que permita optimizar el uso de éste combustible. Para el control de posibles olores ofensivos, el proceso es llevado a cabo en condiciones de alta hermeticidad e higiene.
- Quien atendió la visita de inspección técnica manifestó que la caldera de vapor de 50 BHP de potencia se encuentra fuera de servicio y actualmente no se proyectan cambios en el proceso de producción de vapor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001981 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A COMEXA DE COLOMBIA S.A.”.

- Durante la visita de inspección técnica se evidenció el uso de un sistema de filtración de agua de calderas para el control de dureza del agua e incrustaciones al interior de las tuberías de transferencia de calor al interior de la caldera. Las fotos 4 y 5 muestran los tanques de gravas y arena para la filtración de partículas sólidas y el tanque dosificador de resina para el control de la dureza.
- Durante la visita de inspección técnica no se reportaron cálculos de las alturas de las chimeneas pertenecientes a las calderas de vapor.

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unas recomendaciones a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Se recomienda a la empresa COMEXA DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT N° 800.154.530-5, efectuar las siguientes mejoras:

- Una correcta altura de descarga en las chimeneas permite favorecer una mejor dispersión de los gases de combustión hacia la atmósfera, por lo que se recomienda realizar el cálculo de las alturas de las dos chimeneas pertenecientes a las dos calderas de vapor que operan a gas natural cómo se encuentra establecido por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De encontrarse que la o las alturas de las estructuras no cumplen con la altura mínima calculada, es deber de la empresa actualizar dichos ductos de manera que se dé cumplimiento con lo calculado. De cualquier manera la empresa debe radicar dicho cálculo ante la C.R.A.
- Mantener en todo momento las condiciones de hermeticidad e higiene que permiten hacer control de posibles olores ofensivos. Se debe tener especial cuidado durante las etapas o actividades más sensibles cómo lo son los lavados de algunos elementos o durante el transporte y recepción de la materia tanto al inicio como al final del proceso. Es importante igualmente priorizar el mantenimiento de las válvulas y conectores de descarga y transporte de los alimentos en los tanques de almacenamiento y al interior de la planta de producción.
- Con el fin de disminuir las emisiones generadas por la caldera de vapor principal que la empresa posee para el proceso de pasteurización, se recomienda a la empresa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001981 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A COMEXA DE COLOMBIA S.A.”.

Comexa de Colombia S.A. estudiar la viabilidad de implementar un sistema de recuperación de calor sensible contenido en los gases de combustión a la salida de las calderas que permita precalentar el tanque de agua que alimenta a las calderas, esto es:

Cómo se puede observar en la figura 1, adaptar un sistema de recirculación de agua que permita aumentar la temperatura del tanque que alimenta a las calderas. Para ello se puede utilizar una bomba que recircule el agua del tanque, haciéndola pasar por un serpentín ubicado en la base de la chimenea de una o ambas calderas actuando como intercambiador de calor de flujo cruzado.

1. Caldera.
2. Tanque Alimentador.
3. Bomba.
4. Intercambiador de calor.
5. Chimenea.

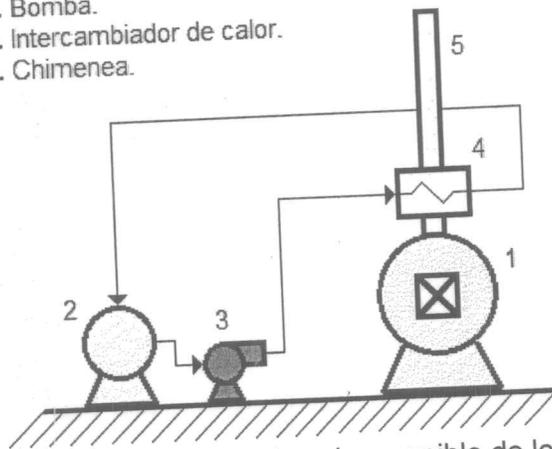


Figura 1. Circuito cerrado de recuperación de calor sensible de los gases de combustión de la caldera para el precalentamiento del tanque de aguas de caldera.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta una posible saturación del sistema de producción de vapor, es decir, una posible evaporación de agua prematura al interior del tanque o inutilización del intercambiador de calor, inicialmente la empresa debería revisar las condiciones de operación para verificar la aplicabilidad de dicho sistema. En todo caso el sistema permitiría disminuir porcentualmente el consumo de gas natural.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 DIC. 2015

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)